

señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria sita en Logroño, C/ Vara de Rey nº 51, entreplanta, en días laborables de lunes a viernes de 16,30 a 19,30 horas.

d) Al vencimiento del periodo voluntario de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio y los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Agoncillo, 9 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Pablo I. Ianos García.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.365

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de Febrero de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que regula el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en 0,9 el coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

AgUILAR del Río Alhama a 17 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de Padrones Fiscales III.C.293

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1.994, acordó aprobar los siguientes Padrones Fiscales relativos al año 1.994:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Letteros, escaparates y vitrinas
- Vados
- Perros

Dichos Padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo los interesados examinarlos, en días y horas hábiles, en las Dependencias Municipales.

Este Anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los Padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14,4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Anguciana, 8 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

AYUNTAMIENTO DE BERGASA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993 III.C.301

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de Noviembre de 1993, se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.228.000
3	Tasas y otros ingresos	1.737.450
4	Transferencias corrientes	2.600.000
5	Ingresos patrimoniales	540.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	750.000
Total ingresos		8.855.700

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.032.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.650.000
3	Gastos financieros	65.000
4	Transferencias corrientes	455.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.528.300
9	Pasivos financieros	125.400
Total gastos		8.855.700

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Bergasa, 8 de Febrero de 1994. El Alcalde, Miguel Angel Argaiñ Ramirez.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.370

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de los corrientes, acordó con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en las Oficinas Municipales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según lo dispuesto en el Art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo municipal, hasta entonces provisional.

Briñas, 15 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Circulación de Vehículos del año 1994 III.C.426

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja), hace saber: Que durante los días 24 y 25 de Febrero, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18,30 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, Avda. Portugal, nº 18, 2º J, en horario de 10 a 13 horas.

Periodo de pago: Del 24 de febrero de 1994 al 24 de abril de 1994.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casalarreina, a 18 de Febrero de 1994. El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Modificación de Ordenanza Fiscal para información pública III.C.372

En cumplimiento del art. 17 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1994, adoptó el acuerdo provisional siguiente:

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho anuncio, conforme determina el art. 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento por término de 30 días a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con la legislación anteriormente citada.

Fuenmayor, 15 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación de la rectificación, al 1 de Enero de 1994, del Padrón de Habitantes del municipio de Hormilla III.C.307

Habiendo sido acordada, por unanimidad, por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de 26 de enero de 1.994, la aprobación de